



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

## ANUNCIO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó aprobar la modificación inicial de los artículos nº 6 (Tarifas), de la Ordenanza reguladora de las prestación patrimonial pública de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva y de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.

No habiendo sido ésta objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entiende definitivamente aprobada, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de los referidos artículos, el que a continuación sigue:



**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.**

**ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

1.- El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:

**TARIFA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (IVA excluido)**

**1. USO DOMÉSTICO**

Destinado para aquellos supuestos en los que la finca objeto del suministro se destine a vivienda, y siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo (en este sentido, si se configura como titular una persona jurídica, se entenderá el uso mercantil de la finca, no siendo compatible con este uso). Por tanto, el uso del agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. De igual modo quedan igualmente excluidos los locales destinados a aparcamiento de vehículos, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean una finca independiente de la vivienda.

**1.1 CUOTA DE SERVICIO**

<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>USO DOMÉSTICO (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	<b>0,00 €</b>





<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	<b>2,97 €</b>
<b>Calibre <math>\leq</math> 15 mm</b>	<b>2,97 €</b>
<b>Calibre 20 mm</b>	<b>6,47 €</b>
<b>Calibre 25 mm</b>	<b>10,10 €</b>
<b>BIEs (sin contador)</b>	<b>-</b>
<b>Calibre 30 mm</b>	<b>14,55 €</b>
<b>Calibre 40 mm</b>	<b>25,86 €</b>
<b>Calibre 50 mm</b>	<b>40,40 €</b>
<b>Calibre 65 mm</b>	<b>68,28 €</b>
<b>Calibre 80 mm</b>	<b>103,43 €</b>
<b>Calibre 100 mm</b>	<b>161,61 €</b>
<b>Calibre 125 mm</b>	<b>252,51 €</b>
<b>Calibre 150 mm</b>	<b>363,61 €</b>
<b>Calibre 200 mm</b>	<b>646,40 €</b>
<b>Calibre =&gt; 250 mm</b>	<b>1.010,01 €</b>

- A.** Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,97 euros/mes se tomará este último resultado.
- B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C.** En el supuesto de la cuota de servicio por Tarifa de Garantía de Mínimo Vital (ver apartado de tarifas sociales), se facturará en cualquier caso, e independientemente del calibre instalado, un importe de 0,00 €/mes.
- D.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso industrial u Oficial. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.





## 1.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,304 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque segundo, Desde 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,814 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque tercero, desde 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>1,080 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>1,322 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Suministro sin contador</i>	<b>7,280 €/mes</b>

## 1.3 TARIFAS SOCIALES

### 1.3.1 CUOTA DE SERVICIO

Con respecto a la Cuota de Servicio aplicable, será la que de forma ordinaria corresponda a la instalación, con la salvedad de la aplicable a la Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, a la que corresponde 0,00 €/mes. Asimismo, la correspondiente a las entidades sin ánimo de lucro se regirán por las cuotas de Uso Comercial.

### 1.3.2 CUOTA VARIABLE

<b>Cuota variable propuesta</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>PENSIONISTAS Y JUBILADOS; DE FINCAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</b>	
<i>Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,152 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque segundo, Desde 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,407 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque tercero, desde 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>1,080 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>1,322 €/m<sup>3</sup></b>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
<i>Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,152 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque segundo, Desde 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,407 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque tercero, desde 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>0,864 €/m<sup>3</sup></b>
<i>Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<b>1,322 €/m<sup>3</sup></b>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES</b>	





<b>Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>0,152 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque segundo, Desde 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>0,407 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque tercero, desde 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>0,540 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>1,322 €/m<sup>3</sup></b>
<b>FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON GRAN DISCAPACIDAD</b>	
<b>Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>0,000 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque segundo, Desde 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>0,000 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque tercero, desde 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>1,080 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</b>	<b>1,322 €/m<sup>3</sup></b>
<b>ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
<b>Bloque primero, hasta 8 m<sup>3</sup>/local/mes</b>	<b>0,357 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque segundo, desde 8 hasta 30 m<sup>3</sup>/local/mes</b>	<b>0,408 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque tercero, más de 30 m<sup>3</sup>/local/mes</b>	<b>1,021 €/m<sup>3</sup></b>

### 1.3.2.1 TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL

(Por periodos máximos de 6 meses, renovables por aportación de documentación).

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

i. Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> y la cuota fija serán de 0,00 euros.

ii. Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de Ingreso Mínimo de Solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía).





4. *En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - d. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - e. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*
  - f. *Toda esta documentación puede sustituirse presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica, junto con Certificado de Empadronamiento Colectivo.*

#### **1.3.2.2 TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS**

*(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).*

*Se articulan bonificaciones para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:*

1. *El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*





- c. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
- d. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- e. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.3 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS**

*(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).*

*A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:*

1. *El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. *Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
  - d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.4 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES**

*(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).*

*A las familias numerosas de cuatro o más miembros que cumplan los siguientes requisitos:*

1. *El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*





2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. *Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
  - d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131*

#### **1.3.2.5 TARIFA DESTINADA A FINCAS CON TODOS SUS RESIDENTES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

*(Por periodos máximos de 1 año, renovables por aportación de documentación).*

*A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:*

1. *El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*







- c. Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
- d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
- e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.

#### **1.3.2.6 TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación)

Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

#### **1.3.2.7 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD**

(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).





*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65% de al menos una persona de la unidad familiar:*
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.8 TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**

*(La duración de la aplicación de la tarifa, se determinará en función de la documentación aportada).*

*Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica y que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. El solicitante de la tarifa deberá ser el titular del suministro.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*





- a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
- b. *Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía, o informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva justificando dicha situación.*
- c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
- e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.9. TARIFA SOCIAL DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

*(Vigente mientras mantenga la actividad por la que fue concebida).*

*Las entidades sin fines lucrativos son personas jurídicas cuyo objeto social no es la consecución de un beneficio económico, sino que su fin será la realización de actividades benéficas y sociales en beneficio de sus asociados, de terceras personas o, de la sociedad en general. Para poder solicitar la aplicación de esta tarifa deberá aportar el certificado de estar inscritas en el registro correspondiente, y poseer el régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentra regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.*

*Requisitos para acogerse a esta tarifa bonificada:*

- 1. Tener sede social en el municipio.*
- 2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social.*
- 3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.*
- 4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*





- a) *Copia del DNI del representante de la asociación.*
- b) *Acta de nombramiento como representante de la asociación.*
- c) *Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social declarada de utilidad pública.*

*La Cuota de Servicio de estos contratos será igual a la correspondiente al calibre del contador instalado en el Uso Comercial.*

### **1.3.2.10. BONIFICACIÓN POR FUGAS**

*Tratamiento de las facturas con consumo muy elevado originadas por fugas de difícil localización, a aplicar en los conceptos de Abastecimiento y Saneamiento.*

*i. Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.*

*ii. El consumo facturado deberá ser superior a 100 m<sup>3</sup> bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.*

*Requisitos que tiene que cumplir:*

- A. *El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- B. *Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva.*
- C. *Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de 7 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.*
- D. *Se tendrá que acreditar presentando:*
  - a. *Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.*
  - b. *Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga*

*Forma de facturación:*





Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.

El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.

## **2. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BAJO CONSUMO: TARIFA COMERCIANTES O PROFESIONALES**

Destinado a fincas con actividad económica en las que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, tales como comercios, tiendas, despachos profesionales, etcétera, conforme al epígrafe de su actividad económica, incluyéndose pequeñas empresas, comercios, profesionales o autónomos. Se aplicará este uso mediante solicitud, con la documentación que acredite la condición de uso. Este encuadramiento de uso podrá ser revisado si durante dos bimestres continuados se obtuviera un consumo medio superior a 40 m<sup>3</sup>, sin que hubiere mediado fuga en las instalaciones, de la que existiera prueba documental o la apertura de siniestro, pasando automáticamente a uso Industrial, dado el uso no directo y básico que denota dicho consumo, que lo excluiría de los bajos consumos.

### **2.1 CUOTA DE SERVICIO**

<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>USO NO DOMÉSTICO ACT. EC. BAJO CONSUMO - COMERCIALES O PROFESIONALES (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	
<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	<b>5,90 €</b>
<b>Calibre <math>\leq</math> 15 mm</b>	<b>5,90 €</b>
<b>Calibre 20 mm</b>	<b>12,86 €</b>
<b>Calibre 25 mm</b>	<b>20,09 €</b>
<b>BIEs (sin contador)</b>	<b>20,09 €</b>
<b>Calibre 30 mm</b>	<b>28,93 €</b>
<b>Calibre 40 mm</b>	<b>51,43 €</b>





<b>Calibre 50 mm</b>	<b>80,36 €</b>
<b>Calibre 65 mm</b>	<b>135,80 €</b>
<b>Calibre 80 mm</b>	<b>205,72 €</b>
<b>Calibre 100 mm</b>	<b>321,45 €</b>
<b>Calibre 125 mm</b>	<b>502,26 €</b>
<b>Calibre 150 mm</b>	<b>723,26 €</b>
<b>Calibre 200 mm</b>	<b>1.285,10 €</b>
<b>Calibre =&gt; 250 mm</b>	<b>2.008,09 €</b>

- A.** Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 5,90 euros/mes se tomará este último resultado.
- B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso industrial u Oficial. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.

## 2.2 CUOTA VARIABLE

<b>USO NO DOMÉSTICO ACT. EC. BAJO CONSUMO - COMERCIANTES Y PROFESIONALES</b>	
<b>Bloque Único</b>	<b>1,031 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)</b>	<b>1,031 €/m<sup>3</sup></b>

## 3. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTO CONSUMO: TARIFA INDUSTRIAL U ORGANISMOS OFICIALES

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo, básico o imprescindible en la actividad industrial a la que se destina el saneamiento, incluido el suministro destinado a la realización de obras.





De igual modo se incluye en esta categoría, independientemente del consumo que realicen, a los suministros destinados a Centros Oficiales de Organismos Oficiales, considerándose como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, con expresa exclusión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un uso específico exclusivo.

### 3.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO</b>	<b>USO NO DOMÉSTICO ACT. EC. ALTO CONSUMO - INDUSTRIALES U ORG. OFICIALES (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	-
<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	<b>8,26 €</b>
<b>Calibre <math>\leq</math> 15 mm</b>	<b>8,26 €</b>
<b>Calibre 20 mm</b>	<b>18,00 €</b>
<b>Calibre 25 mm</b>	<b>28,13 €</b>
<b>BIEs (sin contador)</b>	<b>28,13 €</b>
<b>Calibre 30 mm</b>	<b>40,50 €</b>
<b>Calibre 40 mm</b>	<b>72,00 €</b>
<b>Calibre 50 mm</b>	<b>112,50 €</b>
<b>Calibre 65 mm</b>	<b>190,12 €</b>
<b>Calibre 80 mm</b>	<b>288,01 €</b>
<b>Calibre 100 mm</b>	<b>450,03 €</b>
<b>Calibre 125 mm</b>	<b>703,16 €</b>
<b>Calibre 150 mm</b>	<b>1.012,56 €</b>
<b>Calibre 200 mm</b>	<b>1.799,14 €</b>
<b>Calibre <math>\Rightarrow</math> 250 mm</b>	<b>2.811,33 €</b>

- A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 8,26 euros/mes se tomará este último resultado.





- B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C.** En el caso de facturación de “Agua en alta potabilizada” se aplicará, la correspondiente Cuota de servicio en función del calibre del contador instalado, aplicando la tabla de precios para el uso “Industriales u Oficiales” de la categoría de Uso No Doméstico de Actividades económicas de Alto Consumo.
- D.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso industrial u Oficial. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.
- E.** En el supuesto de suministro en alta en contratos supramunicipales, se estará a la cuota de servicio correspondiente a su calibre de instalación con los precios de este mismo apartado.

### 3.2 CUOTA VARIABLE

<b>USO NO DOMÉSTICO ACT. EC. ALTO CONSUMO - INDUSTRIALES U ORGANISMOS OFICIALES</b>	
<b>Bloque Único</b>	<b>1,443 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)</b>	<b>1,443 €/m<sup>3</sup></b>

## 4. USO COMERCIAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos usuarios que, durante la crisis producida por el COVID-19, se acogieron a la tarifa de apoyo al pequeño comercio creada a tales efectos.

### 4.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>USO COMERCIAL (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	-
<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	<b>5,90 €</b>
<b>Calibre <math>\leq</math> 15 mm</b>	<b>5,90 €</b>
<b>Calibre 20 mm</b>	<b>12,86 €</b>







<b>Calibre 25 mm</b>	<b>20,09 €</b>
<b>BIEs (sin contador)</b>	-
<b>Calibre 30 mm</b>	<b>28,93 €</b>
<b>Calibre 40 mm</b>	<b>51,43 €</b>
<b>Calibre 50 mm</b>	<b>80,36 €</b>
<b>Calibre 65 mm</b>	<b>135,80 €</b>
<b>Calibre 80 mm</b>	<b>205,72 €</b>
<b>Calibre 100 mm</b>	<b>321,45 €</b>
<b>Calibre 125 mm</b>	<b>502,26 €</b>
<b>Calibre 150 mm</b>	<b>723,26 €</b>
<b>Calibre 200 mm</b>	<b>1.285,10 €</b>
<b>Calibre =&gt; 250 mm</b>	<b>2.008,09 €</b>

A. Estas cuotas de servicio también integran al colectivo de Entidades sin Ánimo de Lucro.

#### 4.2 CUOTA VARIABLE

<b>USO COMERCIALES Y PROFESIONALES</b>	
<b>Bloque primero, hasta 8 m<sup>3</sup>/local/mes</b>	<b>0,714 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque segundo, desde 8 hasta 30 m<sup>3</sup>/local/mes</b>	<b>0,817 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque tercero, más de 30 m<sup>3</sup>/local/mes</b>	<b>1,021 €/m<sup>3</sup></b>

#### 5. USO MUNICIPAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a riegos y usos públicos municipales, sus dependencias e instalaciones cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

##### 5.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>USO MUNICIPAL (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	-
<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	<b>5,08 €</b>
<b>Calibre ≤ 15 mm</b>	<b>5,08 €</b>





Calibre 20 mm	11,07 €
Calibre 25 mm	17,30 €
BIEs (sin contador)	17,30 €
Calibre 30 mm	24,91 €
Calibre 40 mm	44,28 €
Calibre 50 mm	69,19 €
Calibre 65 mm	116,92 €
Calibre 80 mm	177,12 €
Calibre 100 mm	276,77 €
Calibre 125 mm	432,45 €
Calibre 150 mm	622,73 €
Calibre 200 mm	1.106,47 €
Calibre => 250 mm	1.728,97 €

## 5.2 CUOTA VARIABLE

Cuota variable Propuesta	€/ m <sup>3</sup>
Bloque Único/Instal/mes	0,887 €/m <sup>3</sup>

## 6. OTROS USOS

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a otros usos no incluidos anteriormente, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de instalaciones temporales (como, por ejemplo, ferias o acontecimientos culturales o deportivos); venta de agua no potabilizada; suministros en alta a Otros Ayuntamientos o Entidades Públicas; para camiones cisterna; etcétera.

Todo ello con independencia de la inclusión, en cualquiera de los usos expresados, de tarifas bonificadas en razón del uso o sujeto interviniente, con aplicación de algún tipo de bonificación o reducción sobre el precio general aprobado para el uso correspondiente.

CUOTAS	OTROS USOS
Depuración en Alta a usuarios no clientes y otros usos	1,165 €/m <sup>3</sup>
Camión cisterna con vertidos procedentes de Fosas Sépticas (bajo contrato)	Cuota variable por carga: 120,00 €/camión





## **7. OTROS PRECIOS DEL SISTEMA TARIFARIO**

### **7.1 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN</b>	
<b>Tramitación de Acometidas</b>	299,38 €/Solicitud

### **7.2 CUOTAS DE CONTRATACIÓN**

<b>CUOTAS DE CONTRATACIÓN SANEAMIENTO</b>	<b>USO DOMÉSTICO</b>	<b>USO NO DOMÉSTICO (Comerciantes y Profesionales, Industriales u Org. Oficiales, Comerciales, Ent. sin ánimo de lucro)</b>
<i>Contrat. en sit. vulnerabilidad</i>	0,00 €	-
<i>Calibre <math>\leq</math> 15 mm</i>	64,28 €	83,76 €
<i>Calibre 20 mm</i>	86,57 €	112,28 €
<i>Calibre 25 mm</i>	116,11 €	140,82 €
<i>Calibre 30 mm</i>	157,41 €	190,90 €
<i>Calibre 40 mm</i>	205,19 €	248,23 €
<i>Calibre 50 mm</i>	252,97 €	305,56 €
<i>Calibre 65 mm</i>	324,63 €	391,56 €
<i>Calibre 80 mm</i>	396,30 €	477,56 €
<i>Calibre 100 mm</i>	491,86 €	592,22 €
<i>Calibre 125 mm</i>	611,29 €	735,56 €
<i>Calibre 150 mm</i>	730,75 €	878,89 €
<i>Calibre 200 mm</i>	969,64 €	1.165,57 €
<i>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</i>	1.208,52 €	1.452,24 €

- A. Cuotas contratación para abonados domésticos en situación de vulnerabilidad:** Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de





contratación del suministro será de 0,00 €. El solicitante deberá ser el titular del suministro a contratar, siendo ésta su residencia habitual. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

### 7.3 FIANZAS

Se establece una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario, en lo concerniente a las obligaciones por el servicio de saneamiento y depuración. El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, en el momento de formalización del contrato, y el establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:  $F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$ , donde:

$F$  = Fianza

$Q$  = caudal nominal del suministro de agua, en metros cúbicos por hora ( $m^3/h$ ).

$V$  = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

En base a este establecimiento máximo, se determinan las siguientes fianzas:

<b>FIANZAS</b>	<b>Uso Doméstico</b>	<b>USO NO DOMÉSTICO (Comerciantes y Profesionales, Industriales u Org. Oficiales, Comerciales, Ent. sin ánimo de lucro)</b>
Calibre $\leq 15 \text{ mm}$	22,80 €	92,80 €
Calibre 20 mm	38,00 €	154,66 €
Calibre 25 mm	53,20 €	216,52 €
Calibre 30 mm	91,20 €	371,16 €
Calibre 40 mm	152,00 €	618,60 €
Calibre 50 mm	228,00 €	927,90 €
Calibre 65 mm	380,00 €	1.546,50 €
Calibre 80 mm	608,00 €	2.474,40 €
Calibre 100 mm	912,00 €	3.711,60 €
Calibre $\geq 150 \text{ mm}$	1.520,00 €	6.186,00 €

- A. En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.



#### **7.4 Informe documental sobre redes de saneamiento**

*Este concepto se cobrará a razón de 55,04 € por Informe emitido.*

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR,  
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL,  
POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA  
SEGÚN DECRETO DE 10-07-23.

Elena Pacheco García.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

PACHECO GARCIA, ELENA  
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos  
Humanos y Modernización Digital  
11/01/2024 14:10

